



RESOLUCIÓN NÚMERO 332

(01 de octubre de 2021)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL,**

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la **COMPRA DE PLANTA MULTIPROPÓSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL LABORATORIO DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE LA ETITC.**

La presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; y a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2, Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1, modalidades de selección, Subsección 4, contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Para dar cumplimiento a la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó que mediante radicado NC2018/0005416 el contratista radico solicitud de PATENTE DE INVENCION ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, con el título PROCEDIMIENTO DE OZONIZACIÓN CATALÍTICA CON MICRO-BURBUJA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES INDUSTRIALES” planta que hace parte integral del equipo que se contratado por la Entidad para el laboratorio de instrumentación industrial, por lo tanto, se logró comprobar que el contratista es propietario de los derechos del equipo.

Así las cosas, se procede a adelantar la presente contratación con la empresa **DIDACONTROL S.A.S.** identificada con **NIT 900461471-8**, representada legalmente por **MILE JOHANA VALLEJO REVELO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **29.665.308**, ubicada en la Carrera 30 A No. 42 – 35 de la ciudad de Palmira (Valle), por ser propietaria de los derechos de propiedad intelectual e industrial de los bienes a contratar, así como con experiencia en la venta de los mismos.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$599.505.000,00) MONEDA CORRIENTE** con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES DE INSTITUCIONES DE**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

EDUCACIÓN DOTADAS - ADQUISICIÓN DOTACIÓN, REPOSICIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24921** del 24 de septiembre de 2021, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO- Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **DIDACONTROL S.A.S.** identificada con **NIT 900461471-8**, la **“COMPRA DE PLANTA MULTIPROPÓSITO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL LABORATORIO DE INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE LA ETITC”**

ARTICULO SEGUNDO. El valor de la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$599.505.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

ARTÍCULO TERCERO: El pazo de ejecución es de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de octubre de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Revisó: Claudia Ferro, Abogada Área de Contratación.
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---